



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **001 2016 00060 00**, el cual fue remitido por el Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Bogotá en los términos del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Sírvase Proveer,

YENNY MARCELA SANCHEZ LOZANO
Secretaria

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el artículo 1 del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020.

De igual manera, realizado el estudio de la contestación de la demanda allegada por el **CURADOR AD LITEM** del Litisconsorte necesario **DAGOBERTO OROZCO GONZALEZ** (Fls.173-175) se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctora MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S.J. como apoderada judicial principal de la demandada **COLPENSIONES** (Fl.112-121) y a la Doctora SANDRA PAOLA ANILLO DIAZ, identificada con C.C. 1.050.038.302 y T.P. 271.077 del C.S.J. del C.S.J. como apoderada judicial sustituta de la demandada **COLPENSIONES** (Fl.110), para los fines de los poderes conferidos.

Por lo anterior, téngase por **REVOCADO** el poder conferido al Doctor OMAR ANDRES VITERI DUARTE.

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para la celebración de la audiencia establecida en el artículo 77 del CPTSS para el día **Martes Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00AM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL** conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

De otra parte, observa el Despacho que el Juzgado de origen en providencia de fecha 2 de diciembre de 2016, obrante a folio 151 del expediente, si bien ordenó el emplazamiento y nombramiento de Curador Ad Litem del Litisconsorte necesario DAGOBERTO OROZCO, toda vez que no compareció a notificarse personalmente de la demanda, no se evidencia trámite alguno dentro del expediente relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

Por lo anterior y, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** de la providencia en mención, por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108 C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020,

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

DEYSSI A. RODRIGUEZ

DEYSSI AZUCENA RODRIGUEZ CUERVO

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado N°

008 del 28 de enero de 2022.



YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria

GG